ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS. REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ

| NUM. ESC. | CONTROL INTERNO | FECHA DE INGRESO | NOTARIA | OBSERVACIONES |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| 23902 | 130 | 04/05/2017 | 1 TEMIXCO | SE DEVUELVE EL PRESENTE DOCUMENTO TODA VEZ QUE EL FOLIO QUE SE MENCIONA DENTRO DE LA ESCRITURA ESTA INCORRECTO, FALTAN INSCRIBIR LOS AVISOS PREVENTIVOS ANEXANDO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, NO MENOS IMPORTANTE EL FOLIO ELECTRONICO REPORTA UNA ANOTACION POR ORDEN JUDICIAL . LA CUAL SE TIENE QUE CANCELAR O EN SU CASO SER ACEPTADA POR EL ADQUIRIENTE , EN VIRTUD DE QUE EN CLAUSULAS MENCIONA QUE PASA LIBRE DE TODO GRAVAMEN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULOS 34 Y 42 FRACCION V DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. |

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42,43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.
CUERNAVACA, MORELOS A 11 DE MAYO DEL 2017

ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS. REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. GUILLERMO ESPINDOLA VALLE.

| NUM. ESC. | CONTROL INTERNO | FECHA DE INGRESO | NOTARIA | OBSERVACIONES |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| 299567 | 216 | 10/05/2017 | 2 CUERNAVACA | SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE SE DEBERA ANEXAR EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, YA QUE NO SE CUENTA CON ANTECEDENTE REGISTRAL EN ESTE INSTITUTO Y DEBIDO A QUE ES UN CAMBIO DE DOMICILIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MEXICO A LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 42 FRACCION VII Y 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD $Y$ COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. |

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42,43 DE LA LEY del registro publico de la propiedad y del comercio del estado de morelos, 60 y 61 del reglamento de la misma ley. CUERNAVACA, MORELOS A 11 DE MAYO DEL 2017.

